

Barreras para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes venezolanos migrantes y refugiados, y recomendaciones a las entidades responsables de la protección

Desde la experiencia individual, complemente o genere nuevos argumentos que sorporten o invaliden estas afirmaciones que se presentan a continuación y se relacionan con barreras de acceso en los procesos de restablecimiento de derechos de la infancia y la adolescencia migrante:

- Las situaciones que provocan la apertura de procesos de protección de NNA venezolanos migrantes tienen en común: i) El desconocimiento de los derechos de NNA y los actos violentos que ponen en riesgo su integridad y su vida; ii) La precariedad socio económica de las familias y iii) La ruptura de los lazos familiares o protectores, propios del desarraigo ocasionado por la migración.
- Para la atención de niños, niñas y adolescentes venezolanos migrantes y refugiados las entidades responsables de la protección tiene capacidades limitadas, es deficiente la intervención de los entes territoriales para la vinculación de esta población a la oferta de servicios o proyectos que garanticen los mínimos básicos para su desarrollo integral, sin discriminación por su nacionalidad o por su situación de movilidad humana.
- Se asume, por parte de las autoridades migratorias, que el ICBF es la única institución que debe proteger a los niños, niñas y adolescentes, evidenciando el gran desconocimiento de las implicaciones y compromisos relacionados con la protección integral. Muchos de los actores responsables cuentan con conocimiento de las obligaciones que les asisten

para identificar o detectar otras posibles situaciones que amenazan y vulneran los derechos de la infancia y la adolescencia migrante, como la utilización por bandas criminales nacionales e internacionales para la explotación sexual comercial infantil con fines de trata y la explotación laboral.

- Invisibilización de los NNA no acompañados o separados por parte de las autoridades responsables. Los sistemas de información no dan cuenta de la población menor de 18 años que ingresa por este motivo. Existe en el imaginario de muchas autoridades o servidores públicos que es una decisión de los adolescentes optar por su emancipación a edad temprana, desconociendo los altos riesgos a los que se exponen, especialmente a ser utilizados por bandas criminales nacionales o internacionales.
- Los entes departamentales y municipales tienen la obligación de implementar la red de hogares de paso tal como lo señala el Código de la Infancia y la Adolescencia¹, compromiso con el cual no se cumple en muchos de los departamentos o municipios del país.
- Los jóvenes en general y los jóvenes connacionales retornados, se encuentran en riesgo de reclutamiento y utilización. En algunos casos, esto representa una doble victimización o afectación por el conflicto armado para las familias, pues salieron de Colombia hacia Venezuela, precisamente, para huir del conflicto “(...) *la población joven preocupa*

¹ Artículo 58. Red de Hogares de Paso. Se entiende por Red de Hogares de Paso el grupo de familias registradas en el programa de protección de los niños, las niñas y los adolescentes, que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios. En todos los distritos, municipios y territorios indígenas del territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso y establecerá el registro, el reglamento, los recursos, los criterios de selección y los controles y mecanismos de seguimiento y vigilancia de las familias, de acuerdo con los principios establecidos en este código.

debido a su grado de desprotección y al hecho de que ante la falta de oportunidades puedan llegar a considerar las promesas y propuestas económicas de los grupos armados (Nota de Seguimiento a Alerta Temprana, Defensoría del Pueblo N-006 de 2016, P. 13)”.

- Los cónsules no responden los exhortos o peticiones realizadas por parte de las autoridades administrativas, por lo tanto, no se ha logrado realizar ninguna repatriación ni el restablecimiento del derecho a estar con su familia a un alto porcentaje de NNA venezolanos migrantes. No es posible proceder conforme a los tratados internacionales en la materia, toda vez que las relaciones diplomáticas se encuentran congeladas y los consulados venezolanos en Colombia cerrados.
- Los cupos en el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes (SRPA), no han sido ampliados por las entidades territoriales en el último año y cada vez son más los NNA, especialmente venezolanos, en el sistema y en detención preventiva.
- Emocionalmente. los niños y las niñas venezolanos migrantes y refugiados se han visto afectados por los fuertes e inesperados cambios a los que son sometidos, y las familias no cuentan con los elementos para orientar y enfrentar el duelo migratorio por el que atraviesan, siendo necesaria la intervención del Estado en procesos de acompañamiento psicosocial a la población en referencia.
- Las alianzas que se realizan con instituciones u organizaciones para el apoyo de equipos extramurales a población de NNA migrantes y sus familias, no son permanentes. Esto debilita los procesos y los expone nuevamente a ser víctimas de las situaciones de vulneración de derechos.

- Xenofobia comunitaria, xenofobia institucional, falta de voluntad política, desconocimiento de normatividad nacional e internacional por parte de servidores públicos y desinformación en rutas para garantizar la atención integral de NNA venezolanos migrantes, son otro conjunto de dificultades.